

UE 5600

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de febrero de 2003

por la que se reconoce en principio la conformidad documental de los expedientes presentados para su examen detallado con vistas a la posible inclusión de las sustancias espiromesifeno y metrafenona en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo

[notificada con el número C(2003) 530]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/105/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 2002/81/CE de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 91/414/CEE contempla la elaboración de una lista comunitaria de sustancias activas autorizadas para su uso en productos fitosanitarios.
- (2) La empresa Bayer AG de Alemania (actualmente, Bayer CropScience) presentó el 18 de abril de 2002 ante las autoridades del Reino Unido un expediente relativo a la sustancia activa espiromesifeno junto con una solicitud de inclusión de ésta en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE. La empresa BASF AG de Bélgica presentó el 4 de junio de 2002 ante las autoridades del Reino Unido un expediente relativo a la metrafenona.
- (3) Las autoridades del Reino Unido notificaron a la Comisión que, tras un primer examen, parece que los expedientes de estas sustancias activas cumplen los requisitos sobre información establecidos en el anexo II de la Directiva 91/414/CEE. Asimismo, parece que los expedientes presentados cumplen los requisitos sobre información establecidos en el anexo III de la Directiva 91/414/CEE en lo relativo a un producto fitosanitario que contiene la sustancia activa correspondiente. Posteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 de la Directiva 91/414/CEE, los expedientes fueron transmitidos por los respectivos solicitantes a la Comisión y a los demás Estados miembros, y se sometieron a la consideración del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

- (4) Mediante la presente Decisión debe confirmarse oficialmente a escala comunitaria la consideración de que los expedientes cumplen en principio los requisitos sobre información establecidos en el anexo II, así como, al menos en relación con un producto fitosanitario que contiene la sustancia activa correspondiente, en el anexo III de la Directiva 91/414/CEE.
- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los expedientes relativos a las sustancias activas recogidas en el anexo de la presente Decisión, presentados ante la Comisión y los Estados miembros con vistas a la inclusión de dichas sustancias en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE, cumplen en principio los requisitos sobre información establecidos en el anexo II de la Directiva 91/414/CEE.

Los expedientes cumplen, asimismo, los requisitos sobre información establecidos en el anexo III de la Directiva 91/414/CEE en relación con un producto fitosanitario que contiene la sustancia activa, habida cuenta de los usos propuestos.

Artículo 2

Los Estados miembros ponentes proseguirán con el examen detallado de estos expedientes y presentarán a la Comisión con la mayor celeridad posible, y en el plazo máximo de un año a partir del 18 de febrero de 2003, un informe sobre las conclusiones de sus exámenes, junto con las posibles recomendaciones sobre la inclusión o no inclusión de la sustancia activa correspondiente en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE y las eventuales condiciones aplicables.

⁽¹⁾ DO L 230 de 19.8.1991, p. 1.

⁽²⁾ DO L 276 de 12.10.2002, p. 28.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de febrero de 2003.

Por la Comisión
David BYRNE
Miembro de la Comisión

ANEXO**SUSTANCIAS ACTIVAS CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE DECISIÓN**

Nº	Denominación común y número de identificación del CICAP	Notificador	Fecha de aplicación	Estado miembro ponente
1	Espiromesifeno Nº CICAP 747	Bayer CropScience de Alemania	18 de abril de 2002	Reino Unido
2	Metrafenona Nº CICAP 752	BASF AG de Bélgica	4 de junio de 2002	Reino Unido